

INFORME DGA-ADESAF-IESP-1-2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DESAF-FODESAF**

**“INFORME ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA ASOCIACIÓN OLIMPIADAS
ESPECIALES, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO
SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES –FODESAF-”**

ABRIL, 2019

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del estudio	4
1.2 Recordatorio	4
1.3 Objetivo.....	6
1.4 Comunicación de Resultados	6
1.5 Objetivo.....	6
1.6 Alcance	5
1.7 Metodología	7
2.- COMENTARIOS.....	12
2.1 Retención de Recursos Girados por la DESAF al ICODER para la AOE.....	12
2.2 Diferencias de Recursos Girados por ICODER a AOE.....	15
2.3 Giros incompletos de la DESAF a la AOE	16
2.4 Cuentas Separadas.....	18
2.5 Saldos en Estados de Cuenta Caja Única N° 73900011307801027 -ICODER- FODESAF.....	21
2.6 Seguimiento, Control y Supervisión del Programa Asociación Olimpiadas Especiales	24
2.7 Fincas ubicadas en Upala y Zapote Propiedad de la AOE	26
2.8 Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las Fincas ubicadas en Upala y Zapote Propiedad de la AOE	29
3. CONCLUSIÓN	31
4. RECOMENDACIONES	32
4.1 AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.....	32
4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF	32
5. ANEXO UNICO	35

RESUMEN EJECUTIVO

La Dirección General de Auditoría realizó estudio especial donde verifica el cumplimiento del Sistema de Control Interno en las transferencias otorgadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares con recursos del FODESAF al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para la AOE en el año 2016, ampliándose en algunos casos específicos a los períodos 2010-2015 y 2017 y encontrándose las siguientes situaciones:

El ICODER, no traslada la totalidad de los recursos recibidos por transferencia de la DESAF al programa Asociación Olimpiadas Especiales (AOE), reteniendo la suma de $\text{¢}2.322.432.065,70$ (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100). El monto de los recursos girados por el ICODER fue inferior al depósito recibido por la AOE, en el año 2010, caso contrario, los recursos girados fueron superiores a los recibidos por dicha Asociación, en el año 2015.

La DESAF no giró la totalidad de los recursos programados presupuestariamente al ICODER para la ejecución del programa AOE en los periodos 2014 – 2016.

El ICODER no mantiene los recursos provenientes del FODESAF, en cuentas separadas. Esto dificulta para identificar los saldos iniciales, finales y disponibles del Programa Deporte y Recreación y al programa Olimpiadas Especiales al no mantenerse en cuentas separadas.

La DESAF no suministra un seguimiento, control y supervisión adecuado sobre las operaciones llevadas a cabo por la Asociación Olimpiadas Especiales (AOE), tanto del ICODER como de la DESAF. En este sentido, la AOE adquirió dos las fincas con recursos del FODESAF en Alajuela y Upala, y esta Dirección evidenció que ambas tienen un destino diferente para el cual se compraron. Además, ambas fincas tienen pendientes de pago los impuestos correspondientes.

Con el propósito de mejorar el control interno de los recursos asignado a la Unidad Ejecutora, se emiten un total de 12 recomendaciones, todo conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.

INFORME DGA-ADESAF-IESP-1-2019

“INFORME ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES –FODESAF-”

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

La Dirección General de Auditoría, en cumplimiento con el Plan Anual Operativo 2017, determinó realizar estudio especial en el Programa Asociación Olimpiadas Especiales (en adelante AOE), que ejecuta el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (en adelante ICODER), financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante FODESAF).

1.2 Recordatorio

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), dispuso citar textualmente el contenido de los Artículos N° 37, 38 y primer párrafo del 39 de la Ley General de Control Interno, que señalan lo siguiente:

“Artículo 37: Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.

Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38: Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de septiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”.

1.4 Comunicación de Resultados

En reunión celebrada en la Sala de Reuniones de la DESAF se presenta el resultado del “Estudio de Olimpiadas Especiales” el martes 19 de marzo, 2019 a la 1:30 p. m, presentes los siguientes funcionarios: Por la Auditoría General: Lic. Javier González Castro, Auditor General, Lic. Norman Araya Alpízar, Sub-Auditor General, Licda. Lucrecia Rojas Marín, Jefa Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, Licda. Marta Banquero Arce, en representación de la Jefatura DESAF / FODESAF, Lic. Ricardo González Sánchez, Auditor Encargado del Estudio, Bach. Mayra Sinaí Rivera Piedra, Auditora Asistente. Por el Despacho: Licda. Paola Ross Varela, Asesora del Ministro, Licda. Priscila Gutiérrez Campos, Asesora de la Viceministra del Área Social. Por la DESAF: Lic. Lic. Greivin Hernández González, Director General, Lic. Juan Cancio Quesada Sub-Director, Licda. Sandra Mongalo Chang, Jefa Departamento de Evaluación Control y Seguimiento, Licda.

Rebeca Solano Chávez, en representación de la Jefatura del Departamento de Presupuesto.

El análisis de los comentarios de la Administración a este Informe de Auditoría se presenta en el Anexo único.

1.5 Objetivo

Verificar el cumplimiento del Sistema de Control Interno en las transferencias otorgadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (en adelante DESAF) con recursos del FODESAF al ICODER para la AOE, 2016.

1.6 Alcance

El estudio abarcó la revisión de las transferencias otorgadas por la DESAF con recursos del FODESAF al ICODER para la AOE, durante el período 2016, ampliándose en algunos casos específicos a los períodos 2010-2015 y 2017.

1.7 Metodología

Se utilizó lo dispuesto en la Ley 8292 “Ley General de Control Interno”; Ley 7428 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”, Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), Normas de Control Interno para el Sector Público (R-CO-9-2009); Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), Normas de control interno para los sujetos privados que custodien o administren por cualquier título, fondos públicos (R-CO-5-2009).

La Ley 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”; Ley 8783 “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares Ley N° 5662”; Decreto 35873-MTSS

“Reglamento a la Ley 8783”; Convenio de colaboración interinstitucional entre el ICODER y la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (DAL-CV-023-2016), Convenio de aporte financiero entre el ICODER y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / DESAF (DESAF-AL-NA-7-2017), Convenio N° 217-06-2015 “Manejo de fondos públicos Asociación Olimpiadas Especiales”.

Los Planes de Inversión del FODESAF, 2013-2017, Cronograma de metas e inversión ICODER 2016 y Ficha descriptiva ICODER 2016.

Ley 7800 “Ley de Creación del ICODER, Decreto 28922-C “Reglamento General a la Ley de Creación del ICODER”.

Circulares DFOE-187 (14298) del 18 de diciembre del 2001, DFOE-188 (14299) del 18 de diciembre del 2001, DFOE-189 (14300) del 18 de diciembre del 2001, emitidas por la CGR.

Resoluciones R-CO-21-2007, del 14 de mayo del 2007, DFOE-SOC-0423, del 14 de abril del 2010, DFOE-PG-0095, del 12 de febrero del 2015, DFOE-PG-0497, del 25 de septiembre del 2015, DFOE-PG-0046, del 12 de febrero del 2016, DFOE-PG-0062, del 20 de febrero del 2017, DJ-0491, del 27 de abril del 2017, DFOE-PG-0213, del 31 de mayo del 2017, emitidas por la CGR.

El Oficio DF-057-02-2016, del 15 de febrero del 2016 (sic), emitida por Departamento Financiero Contable del ICODER y otra normativa aplicable al Programa AOE.

Se solicitó información a la Dirección General y Departamento de Presupuesto de la DESAF, Directora Nacional, Auditor Interno del ICODER y Director Ejecutivo de la AOE, Alcalde de la Municipalidad de Upala y Funcionarios de la Municipalidad de San José.

1.8 Antecedentes

La DESAF es una dependencia técnica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS), a la cual le compete administrar el FODESAF, según la Ley N° 8783, “Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662”, de octubre del 2009, que tiene su antecedente en la Ley N° 5662 “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” de 1974.

FODESAF, es el principal instrumento financiero de la política social selectiva del país, en la lucha contra la pobreza. Con recursos de este Fondo, se financian programas y servicios de las instituciones del Estado y de otras Entidades expresamente autorizadas en esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social.

Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como, todos los menores de edad, que vivan en condición de pobreza y pobreza extrema.

La Ley N° 8783 estableció un 0.20% de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del FODESAF destinados, exclusivamente, a financiar los programas de la AOE.

Dichos recursos son transferidos por la DESAF al ICODER, Institución responsable de transferirlos a AOE, vía convenio de manejo de fondos públicos, que establece las pautas a seguir para el control y uso adecuado de los recursos.

Olimpiadas Especiales es un movimiento mundial, creciendo en todos los continentes desde hace aproximadamente 50 años. Se especializa en brindar atención temprana, entrenamiento y competición deportiva, así como detección oportuna y atención en salud para miles de personas con discapacidad intelectual en todo el mundo.

La misión de la AOE, es proporcionar entrenamiento y competición deportiva durante todo el año en una variedad de deportes de tipo Olímpico a niños, jóvenes y adultos con

discapacidad intelectual, dándoles continuas oportunidades para desarrollar aptitud física, demostrar valor, experimentar alegría y participar en un intercambio de dones, destrezas y compañerismo con sus familias, otros atletas de Olimpiadas Especiales y la comunidad en general.

La AOE trabaja con un equipo, que integra áreas como: Educación Física, Educación Especial, Terapia de Lenguaje, Terapia Física, Comunicación, Administración, Tecnología, y otras más.

El staff de la AOE en Costa Rica, integra acciones para alcanzar más de 28 regiones de las siete provincias del país, trabajando en conjunto y con esfuerzo por el objetivo:

” que el deporte abra corazones y mentes hacia las personas con discapacidad intelectual y crear comunidades inclusivas en todo el país”.

La AOE cuenta con más de 25 años de desarrollo en el país, alcanzando a más de 30.000 beneficiarios con sus programas de entrenamiento y competición deportiva, atención y estimulación temprana, iniciación deportiva y atención en salud.

Su expansión comprende la alianza con Centros de Educación Especial, Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad, llamados CAIPADs, Comités Cantonales de Deporte y Recreación, Grupos Deportivos, Centros Educativos y atletas individuales en todo el país.

El Ministerio de Educación Pública, emite declaratoria de Interés Educativo permitiendo que todas las instituciones educativas del país tengan la oportunidad de participar en estas actividades deportivas, fomentando el desarrollo del deporte para personas con discapacidad desde las aulas de educación física y educación especial de los Centros Educativos.

Además, esta Auditoría consideró como referencia los comentarios emitidos en el Informe de Auditoría del ICODER.

- ✓ **Informe N°. 001-2017** “Informe de Carácter Especial sobre la liquidación Asociación Olimpiadas Especiales para el período 2014”, emitido por la Auditoría Interna del ICODER el 16 de febrero, 2017.

En el Resumen Ejecutivo de dicho Informe, se indica:

“Del análisis realizado se identificaron aspectos sujetos a recomendaciones de mejora, con el propósito de fortalecer el control interno de la Administración Activa, en el manejo de recursos públicos que son girados a entidades de carácter privado.

Dentro de los aspectos encontrados observamos un sistema de control interno debilitado ante la carencia de mecanismos que le permitieran a la Administración Activa fiscalizar el aporte girado a la Asociación Olimpiadas Especiales durante el proceso de ejecución, evitando de esta forma la eventual pérdida, despilfarro y mal uso de los recursos públicos. Además, la Administración no cuenta con bases adecuadas que le permitan valorar de mejor forma los resultados de la gestión ejecutada con los recursos públicos transferidos por Ley.

También, se detectó que la Asociación Olimpiadas Especiales ejecutó parte del dinero transferido por el ICODER, previo a la firma del convenio, comprometiendo de esta manera los recursos públicos, a su vez la Asociación Olimpiadas Especiales empleó parte del dinero transferido por el ICODER y proveniente de FODESAF, en el pago de gastos administrativos, los cuales han tratado de ser justificados por dicha asociación como gastos operativos.

Se comprobó que la Asociación Olimpiadas Especiales vulneró los principios de contratación administrativa en la adquisición de los servicios de asesoría, lo cual evidencia falta de igualdad y libre participación, al no presentar prueba del cartel y las cotizaciones que reflejen la eficiencia en el uso de los recursos, no se encontró evidencia del concurso realizado por la Asociación Olimpiadas Especiales para la contratación de servicios de alimentación, cuya empresa es de la sobrina política del presidente de la Asociación Olimpiadas Especiales, se contrataron servicios de montaje de eventos deportivos sin concurso, a la empresa del esposo de la hija del presidente de la Asociación Olimpiadas Especiales, específicamente de Carlos Valverde”.

Además, se emitieron dos advertencias asociadas a este Informe.

-
- ✓ **MTSS-DGA-AD-01-2018** “Sobre seguimiento al Oficio C.N.D.R.-0396-06-2017 del 08 de junio del 2017”.

 - ✓ **MTSS-DGA-AD-02-2018** “Sobre Informe de carácter especial sobre liquidación Asociación Olimpiadas Especiales período 2014, elaborado por la Auditoría Interna del Instituto Costarricense del Deporte”.

Por esta razón, esta Dirección emite este Informe como complemento al Informe de la Auditoría Interna del ICODER.

2.- COMENTARIOS

La revisión efectuada por esta Auditoría determinó los siguientes hallazgos:

2.1 Retención de Recursos Girados por la DESAF al ICODER para la AOE

Esta Auditoría analizó recursos girados por la DESAF a ICODER¹ para la AOE por un monto de ¢7.762.430.373,38 (siete mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos setenta y tres colones con 38/100); no obstante la Asociación² recibió la suma de ¢5.439.998.307,61 (cinco mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos siete colones con 61/100), durante el período 2010-2017, determinándose una retención por el ICODER de ¢2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100), diferencia que representa el 30% del monto total de los recursos girados por la DESAF al ICODER para la AOE.

Las diferencias del período, se visualizan en el cuadro siguiente:

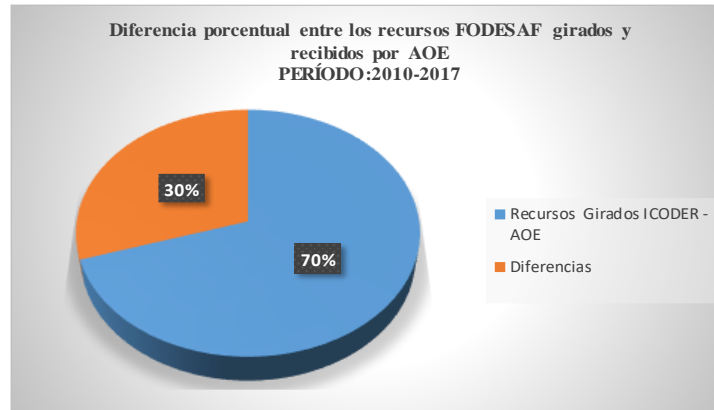
RECURSOS GIRADOS DESAF-ICODER E ICODER-AOE									
PERIODO: 2010-2017									
RECURSOS GIRADOS	PERIODO								TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Recursos Girados DESAF-ICODER	702.462.836,21	744.683.031,81	917.727.647,51	989.856.788,09	1.025.440.778,34	528.039.357,96	1.730.552.960,83	1.123.666.972,63	7.762.430.373,38
Recursos Girados ICODER-AOE	644.504.701,83	774.237.335,97	919.000.001,85	924.777.540,07	987.892.540,00	528.039.357,96	0,00	661.546.830,00	5.439.998.307,68
Diferencias	57.958.134,38	-29.554.304,16	-1.272.354,34	65.079.248,02	37.548.238,34	0,00	1.730.552.960,83	462.120.142,63	2.322.432.065,70

Fuente: Elaborado por esta Auditoría con base en información suministrada por la DESAF e ICODER.

¹ Certificación MTSS-DESAF-OF-141-2018 del 23 de febrero, 2018, suscrita por Directora General DESAF.

² Certificación CERT-DAF-0037-02-2018 de fecha 27 de febrero, 2018, suscrita por Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER

El porcentaje del monto total girado por la DESAF al ICODER para la AOE, durante el período 2010-2017, se ilustra en el gráfico siguiente:



Fuente: Elaborado por esta Auditoría con base en información suministrada por la DESAF e ICODER.

Las Normas 4.4.3 Registros contables y presupuestarios y 5.1 Sistemas de información, de las Normas de control interno para el Sector Público, señalan respectivamente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y 17 presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales...”

Los Artículos 5 y 46 de la Ley 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, establecen respectivamente:

“Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

d) Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1° de enero al 31 de diciembre...

“Compromisos presupuestarios

Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año”.

Se consultó mediante Oficio MTSS-DGA-OF-202-2017 al Presidente Ejecutivo de Olimpiadas Especiales por qué no registra recursos en el año 2016, el cual indicó:

“1. No hay conciliaciones bancarias respecto a los recursos presupuestados en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero 2016 en la cuenta corriente en que se maneja los recursos de FODESAF dado que durante el 2016 no recibimos recursos provenientes de esta entidad, pese a estar presupuestados y con el Plan Operativo aprobado por Contraloría”.

La Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER, fue consultada en relación con la periodicidad con que traslada ICODER los fondos a la cuenta de Olimpiadas Especiales y la razón del no traslado de fondos en los años 2015 y 2016, mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre, 2017.

La Directora Administrativa Financiera a.i, respondió:

“En condiciones normales, se giran a más tardar el mes siguiente al ingreso. Sin embargo, debido a las circunstancias (de liquidaciones pendientes de aprobación), durante parte del año 2015 y todo el 2016, no se le giró recursos...”.

Además, a la consulta si el ICODER presenta liquidaciones anuales de la cuenta ICODER-Olimpiadas Especiales a la DESAF, menciona:

“Se presenta como parte de la liquidación del ICODER, es decir de manera general, pero no se envía copia de liquidación que AOE”.

El actual Director de la DESAF afirma que una posible causa de dicha situación, los es la carencia de ICODER de una ficha técnica del programa, que dificulta el control, supervisión, vigilancia y seguimiento de los aportes girados para AOE al ICODER, por

parte de la DESAF; además, de la información no detallada con respecto a las liquidaciones de OE, que no permitió que la DESAF detectara dicha retención del ICODER, es

Los montos retenidos por el ICODER destinados a la AOE, pudieron provocar el incumplimiento de metas y objetivos por parte de OE y la DESAF, al no solicitar los recursos no utilizados, desaprovechó la utilidad de financiamiento en otros programas de carácter prioritario del FODESAF.

2.2 Diferencias de Recursos Girados por ICODER a AOE

Esta Auditoría analizó recursos girados por el ICODER y depósitos recibidos por la AOE para el período 2010-2017, evidenciándose diferencias en los años 2010 y 2015.

El monto de los recursos girados por el ICODER fue inferior al depósito recibido por la AOE, en el año 2010, caso contrario, los recursos girados fueron superiores a los recibidos por dicha Asociación, en el año 2015.

El cuadro ilustra las diferencias encontradas:

	2010	2015
Recursos girados por el ICODER³	644,504,701.83	528,039,357.96
Depósitos recibidos por la AOE⁴	869,604,751.83	437,524,438.59
Diferencia	225,100,050.00	-90,514,919.37

Fuente: Elaborado por esta Auditoría según información suministrada por ICODER y AOE.

Las Normas 4.4.3 Registros contables y presupuestarios y 5.1 Sistemas de información, de las Normas de control interno para el Sector Público, señalan respectivamente:

³ Certificación CERT-DAF-0037-02-2018, suscrita por Directora Administrativa y Financiera a.i, del ICODER

⁴ Oficio OEER 015-2018 de la Asociación Olimpiadas Especiales, suscrito por Director Ejecutivo

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales...”

La falta de control, supervisión, vigilancia y seguimiento de los aportes girados para AOE, por la DESAF y la información no detallada con respecto a AOE que lleva el ICODER, no permitió detectar el giro y la ejecución de los recursos anualmente transferidos por parte del ICODER, lo que repercute en el cumplimiento del Plan Anual Operativo de OE.

Las diferencias anuales encontradas durante el periodo 2010-2016, entre los recursos girados por el ICODER y los depósitos recibidos por la AOE evidencian que la DESAF no ha supervisado y fiscalizado oportunamente dichos recursos, imposibilitando el buen uso de los recursos, condición que afecta la transparencia y rendición de cuentas de la gestión administradora de los recursos del FODESAF.

2.3 Giros incompletos de la DESAF a la AOE

Esta Dirección General de Auditoría determinó el giro incompleto de fondos de la DESAF al ICODER para la AOE, en el periodo 2014-2016, por un total de ¢590,535,776.59 (quinientos noventa millones quinientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis con 59/100), incumpléndose el 0.20% conforme lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley 8783, a saber:

Año	Montos Asignados ⁵	Montos girados ⁶	Diferencia	Porcentaje
2014	1,027,950,331.90	1,025,440,778.34	2,509,553.56	99,76
2015	1,105,865,593.70	528,039,357.96	577,826,235.74	47,75
2016	1,740,752,948.12	1,730,552,960.83	10,199,987.29	99,41

Fuente: Elaborado por esta Auditoría según información suministrada por la DESAF.

La modificación del Artículo 3 de la Ley 8783 “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662”, establece:

**“Modificase la Ley de creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, N.º 7800, en las siguientes disposiciones:
[...]**”

**b) Se adiciona el inciso e) al artículo 87, cuyo texto dirá:
[...]**

e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fodesaf serán destinados, exclusivamente, a financiar los Programas de Asociación Olimpiadas Especiales, conocidos como Olimpiadas Especiales de Costa Rica.”

La DESAF no giró el 0.20% de los recursos a la OE, particularmente en el 2015, por incumplimiento en el proceso de liquidación presupuestaria según lo manifestado por la Directora Administrativa Financiera del ICODER, afectando el cumplimiento de metas y objetivos de la AOE.

La diferencia entre el monto asignado y girado al ICODER para la Asociación Olimpiadas Especiales por parte de la DESAF, imposibilitó el cumplimiento de metas en el año 2015 y violentó el Principio de Legalidad que establecía el porcentaje asignado por Ley.

⁵ Plan de Inversión del FODESAF, 2014, 2015 y 2016

⁶ Oficio DESAF-DP-OF-007-2017, suscrito por Jefatura, Departamento de Presupuesto DESAF y Certificación MTSS-DESAF-141-2018 de fecha 23 de febrero, 2018, emitida por la Directora DESAF.

2.4 Cuentas Separadas

Esta Auditoría revisó los Estados de Cuenta de Caja Única No 73900011307801027-ICODER FODESAF, del período 2015-2018, en los cuáles se evidencia que el ICODER no cuenta con una cuenta exclusiva para administrar los recursos provenientes del FODESAF, para cada Programa: Deporte y Recreación que ejecuta el ICODER y Asociación Olimpiadas Especiales, ya que se registran movimientos en esta cuenta de la Asociación Olimpiadas Especiales.

Lo anterior, se visualiza en los siguientes ejemplos:

30/01/2019
14:04:57

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Del 1/2015 Al 12/2015



Cuenta: 73900011307801027 - ICODER FODESAF
Titular: 3-007-227851 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER
Dirección: Estadio Nacional, La Sabana, cambio de nombre en cuentas 801010-801033 y 11669 según oficio DN-433-03-2016 del 04/03/2016
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
20/01/2015	20/01/2015	221401	SR 256: REPOSICION PAGOS DE RENTA	1,946,970.60	0.00
21/01/2015	21/01/2015	221535	SPM 002-2015 y DSG-N° 20 Traslado de fondos de la cuenta 73900011226101013-CCSS-FODESAF hacia la cuenta73900011307801027-ICODER-FODESAF, programa	0.00	19,388,027.78
21/01/2015	21/01/2015	221537	SPM 002-2015 y DSG-N° 21 Traslado de fondos de la cuenta 73900011226101013-CCSS-FODESAF hacia la cuenta73900011307801027-ICODER-FODESAF, programa	0.00	7,050,191.92
05/02/2015	05/02/2015	223273	Movimiento automatico por transacciones varias	3,666,605.35	0.00
10/02/2015	10/02/2015	223696	Movimiento automatico por transacciones varias	16,265,212.57	0.00
13/02/2015	13/02/2015	224334	222SPM1260027ICODER	806,445.00	0.00
18/02/2015	18/02/2015	224702	Movimiento automatico por transacciones varias	157,650.00	0.00
25/02/2015	25/02/2015	225510	73900011226101013 CCSS PROGRAMA DEPORTE, EDUCACION FISICA Y RECREACION FEBRERO 2015,73900011307801027 ICODER-FODESAF DSG-150	0.00	239,490,967.37
25/02/2015	25/02/2015	225513	73900011226101013 CCSS PROGRAMA ASOCIACION OLIMPIADAS ESPECIALES FEBRERO	0.00	87,087,624.50

FUENTE: Estados de Cuenta Caja Única, periodo 2015-2018

30/01/2019
14:06:15

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Del 1/2017 Al 12/2017

Cuenta: 73900011307801027 - ICODER FODESAF
Titular: 3-007-227851 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER
Dirección: Estadio Nacional , La Sabana, cambio de nombre en cuentas 801010-801033 y 11669 según oficio DN-433-03-2016 del 04/03/2016
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
03/01/2017	03/01/2017	342217	Movimiento automatico por transacciones varias	257,250.00	0.00
09/01/2017	09/01/2017	342696	222SPM1971027ICODER	105,650.00	0.00
16/01/2017	16/01/2017	343683	Movimiento automatico por transacciones varias	29,510,672.32	0.00
16/01/2017	16/01/2017	343745	De Cta 73900011226101013 CCSS-FODESAF a Cta 73900011307801027 ICODER. SR 03-2017. Prog. "Deporte, la educación física y la recreación" ene 2017, Of.	0.00	152,561,210.85
16/01/2017	16/01/2017	343752	De Cta 73900011226101013 CCSS-FODESAF a Cta 73900011307801027 ICODER. SR 07-2017. Prog. "Asociación Olimpiadas especiales" ene 2017, Of.	0.00	55,476,803.95
18/01/2017	18/01/2017	344162	222SPM1977027ICODER	19,509.00	0.00
19/01/2017	19/01/2017	344228	Pago reposición de pagos de renta proveedores	2,890,090.18	0.00
24/01/2017	24/01/2017	344699	Movimiento automatico por transacciones varias	176,612.60	0.00
31/01/2017	31/01/2017	346190	222SPM1985027ICODER	118,200.00	0.00
01/02/2017	01/02/2017	346403	Movimiento automatico por transacciones varias	1,276,861.85	0.00
06/02/2017	06/02/2017	347002	Movimiento automatico por transacciones varias	15,347,650.00	0.00

30/01/2019
14:06:32

ESTADO DE CUENTA CAJA UNICA

Del 1/2018 Al 12/2018

Cuenta: 73900011307801027 - ICODER FODESAF
Titular: 3-007-227851 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación ICODER
Dirección: Estadio Nacional , La Sabana, cambio de nombre en cuentas 801010-801033 y 11669 según oficio DN-433-03-2016 del 04/03/2016
Moneda: COLONES

Fecha Mov.	Fecha Reg.	Movimiento	Descripción	Débitos	Créditos
19/01/2018	19/01/2018	420668	CU 73900011226101013 - CCSS-FODESAF a ICODER 73900011307801027 programa "Deporte, la Educación Física y la Recreación" enero 2018 oficio	0.00	153,339,617.37
19/01/2018	19/01/2018	420680	CU 73900011226101013 a ICODER CU 73900011307801027, programa " Asociación Olimpiadas Especiales" , enero 2018, MTSS-DESAF-OF-29-2018	0.00	55,759,860.86
23/01/2018	23/01/2018	420956	Traslado de 1669 a 1027 pago Municipalidad de Alajuela	0.00	26,855,822.10
29/01/2018	29/01/2018	421981	Reposición de pagos de renta	3,266,773.30	0.00
15/02/2018	15/02/2018	425456	Movimiento automatico por transacciones varias	80,010,130.90	0.00
15/02/2018	15/02/2018	425505	CU 73900011226101013 - CCSS-FODESAF a ICODER 73900011307801027 programa "Deporte, la Educación Física y la Recreación", oficio MTSS-DESAF-OF-111-2018	0.00	384,940,054.86
15/02/2018	15/02/2018	425510	CU 73900011226101013 - CCSS-FODESAF a ICODER 73900011307801027 programa "Asociación Olimpiadas Especiales", oficio MTSS-DESAF-OF-112-2018	0.00	139,978,201.77
21/02/2018	21/02/2018	426392	Transferencia por reintegros recibidos por cuenta corriente	0.00	142,998,919.01
23/02/2018	23/02/2018	427171	Movimiento automatico por transacciones varias	55,346,564.34	0.00

En el Estado de Cuenta Caja Única, correspondiente al período enero, 2016 a diciembre, 2016, no se registran movimiento a Olimpiadas Especiales, porque en este año, ICODER no giró los recursos que transfirió el FODESAF para el Programa Olimpiadas Especiales

El Convenio de Aporte Financiero entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Programa, Recreación y Olimpiadas Especiales vigente hasta finales del periodo presupuestario, 2021, es omiso en cuanto a que los recursos del FODESAF debe mantenerse en una cuenta separada para cada Programa.

El Artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Decreto N° 35873-MTSS), al respecto establece:

“Todas las instituciones a las cuales se les asignen recursos del FODESAF, deberán mantener de manera exclusiva, una cuenta bancaria, en uno de los bancos del sistema bancario nacional, para la administración de éstos”.

Se consultó a la Directora Administrativa y Financiera a.i del ICODER, en correo electrónico de fecha 28 de noviembre, 2018 y 22 de enero, 2019, lo siguiente:

***“1.- El ICODER tiene una cuenta exclusiva para los recursos que transfiere la DESAF, proveniente del FODESAF.
2.- Los recursos para el Programa Olimpiadas Especiales se manejan en una cuenta exclusiva distinta de donde se depositan los del ICODER.
1.- Número de cuenta donde el ICODER deposita los recursos que transfiere la DESAF al Programa Asociación Olimpiadas Especiales.
2.- Estados de cuenta al 31 de diciembre de cada año de la cuenta donde ICODER mantuvo los recursos que transfirió la DESAF para el Programa Asociación Olimpiadas Especiales de los años 2015, 2016 y 2017.
3.- El ICODER depositó todos los recursos que transfirió la DESAF para el Programa Asociación Olimpiadas Especiales en los años 2015, 2016 y 2017.
4.- Se han realizado inversiones con los recursos que transfiere la DESAF tanto para ICODER como para Olimpiadas Especiales. En caso, positivo, indicar el monto y el (os) años que se invirtió de cada Programa (ICODER Y Olimpiadas Especiales).
5.- Si por alguna razón, no se depositó la totalidad de los recursos asignados y transferidos a Olimpiadas Especiales por parte de la DESAF, favor indicar las razones y adjuntar la respectiva evidencia”.***

Asimismo, esta Auditoría visitó a la Directora Administrativa y Financiera del ICODER, el 3 de diciembre, 2018, para solicitarle la siguiente información:

***“Si la cuenta de Mayor de Banco se maneja con auxiliares, favor suministrar el detalle del auxiliar correspondiente a Olimpiadas Especiales.
Si hacen conciliaciones mensuales y quien hace el análisis de ésta.
Conciliación anual para los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
Saldo al 31 de diciembre, de cada año 2015, 2016, 2017 y 2018”.***

La Directora Administrativa y Financiera a.i., al respecto indicó

“Adjunto de momento, los estados de cuenta por año, mismos que reflejan los saldos de la cuenta en la que se administran los fondos del FODESAF...”

Esta Auditoría por lo expuesto anteriormente, determinó que la Unidad Ejecutora a pesar de que maneja los recursos del FODESAF en una cuenta separada de las otras fuentes de financiamiento del ICODER, mantiene en esta cuenta los recursos de Olimpiadas Especiales, razón por la cual dificulta determinar cuántos de los saldos finales disponibles corresponden a cada Programa: Deporte y Recreación y Asociación Olimpiadas Especiales.

El no llevar en cuentas separadas los recursos del FODESAF que transfiere a ICODER para los Programas : Deporte y Recreación y Olimpiadas Especiales, imposibilita llevar el control, seguimiento y verificación de los recursos transferidos a cada Programa lo cual debilita el proceso de control presupuestario y programático de estos por parte de la DESAF, Entes Fiscalizadores así como, en la Unidad Ejecutora, además no permite a terceros verificar y analizar el histórico presupuestario de los recursos asignados al Programa por parte del FODESAF.

2.5 Saldo en Estados de Cuenta Caja Única N° 73900011307801027 -ICODER-FODESAF

Esta Auditoría revisó los Estados de Cuenta de Caja Única No 73900011307801027-ICODER FODESAF, del período 2015-2018, determinándose que no se puede identificar

qué porcentaje de los montos de los saldos iniciales, finales y disponibles corresponden al Programa Deporte y Recreación y al programa Olimpiadas Especiales respectivamente, por encontrarse ambos recursos en una misma cuenta bancaria.

El Cuadro siguiente ilustra lo indicado.

**SALDOS ESTADOS DE CUENTA CAJA ÚNICA
CUENTA N° 73900011307801027 -ICODER-FODESAF**

AÑO	SALDO INICIAL	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FINAL	MOVIMIENTOS PENDIENTES	SALDO FINAL DISPONIBLE
2015	1.148.352.471,78	4.164.908.539,89	4.309.634.565,29	1.293.078.497,18	0,00	1.293.078.497,18
2016	1.293.078.497,18	2.336.467.097,73	5.376.197.971,54	4.332.809.370,99	0,00	4.332.809.370,99
2017	4.332.809.370,99	3.287.562.964,41	4.815.649.516,25	5.860.895.922,83	0,00	5.860.895.922,83
2018	5.860.895.922,83	2.896.117.369,76	4.752.891.139,03	7.717.669.692,10	0,00	7.717.669.692,10

FUENTE: Estados de Cuenta Caja Única, Periodo 2015-2018, suministrados por la Directora Administrativa y Financiera, ICODER

Es importante resaltar que el saldo acumulado a diciembre 2108 es de ¢ 7.717.669.692,10 (siete mil setecientos diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos colones con 10/100) y no se puede determinar cuánto corresponde a cada Programa.

La información contenida en las Certificaciones: MTSS-DESAF-OF-141-2018 del 23 de febrero, 2018, suscrita por Directora General DESAF y CERT-DAF-0037-02-2018 de fecha 27 de febrero, 2018, suscrita por Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER, indican los recursos que ha girado la DESAF a ICODER para el Programa Olimpiadas Especiales, así como, los recursos que efectivamente ha depositado ICODER a dicho Programa, resultando una retención por parte del ICODER por el monto de ¢2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100), monto que se visualiza en el cuadro siguiente: (**Ver comentario 2.1**)

RECURSOS GIRADOS DESAF-ICODER E ICODER-AOE									
PERIODO: 2010-2017									
RECURSOS GIRADOS	PERIODO								TOTAL
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Recursos Girados DESAF-ICODER	702.462.836,21	744.683.031,81	917.727.647,51	989.856.788,09	1.025.440.778,34	528.039.357,96	1.730.552.960,83	1.123.666.972,63	7.762.430.373,38
Recursos Girados ICODER-AOE	644.504.701,83	774.237.335,97	919.000.001,85	924.777.540,07	987.892.540,00	528.039.357,96	0,00	661.546.830,00	5.439.998.307,68
Diferencias	57.958.134,38	-29.554.304,16	-1.272.354,34	65.079.248,02	37.548.238,34	0,00	1.730.552.960,83	462.120.142,63	2.322.432.065,70

De la información contenida en los dos cuadros, esta Auditoría determinó que del total de saldo acumulado a diciembre 2018 (¢ 7.717.669.692,10 -siete mil setecientos diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos colones con 10/100-) disponible en la Cuenta Caja Única N° 73900011307801027 -ICODER-FODESAF, ¢2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100) corresponden al monto retenido por el ICODER del Programa Asociación Olimpiadas Especiales, quedando un remanente de ¢5.395.237.626,40 (cinco mil trescientos noventa y cinco millones doscientos treinta y siete mil seiscientos veinte y seis colones con 40/100), el cual no se puede identificar con exactitud a qué Programa corresponde, por cuánto en esta cuenta es donde se transfieren los recursos del FODESAF para los dos Programas que administra ICODER.

La Norma 4.4.3 Registros Contables y Presupuestarios de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señala:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

El hecho que el ICODER mantenga en una misma cuenta los recursos que gira la DESAF para ambos Programas: Deporte y Recreación y Olimpiadas Especiales, dificulta a la DESAF llevar un buen control de los montos disponibles que corresponden a cada Programa.

La falta de control de los recursos disponibles de cada Programa, imposibilita a la DESAF llevar un buen registro de los montos disponibles y solicitar el reintegro oportunamente de los montos supracitados, que permitiría al FODESAF disponer de más recursos para fortalecer o financiar nuevos Programas Sociales.

2.6 Seguimiento, Control y Supervisión del Programa Asociación Olimpiadas Especiales

Esta Auditoría determinó inexistencia de seguimiento, control y supervisión sobre las operaciones llevadas a cabo por la Asociación Olimpiadas Especiales tanto del ICODER como de la DESAF.

El Artículo 54 del Capítulo VIII “De la naturaleza y quehacer de la DESAF” del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo 35873 MTSS, establece:

“Será competencia de la DESAF, desarrollar los procesos de trabajo que le permitan la administración del FODESAF, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783 y este Reglamento. Por lo tanto, le compete ejercer las siguientes responsabilidades:

...

c) Fiscalizar los recursos del FODESAF, por medio de la formulación de los planes presupuestos operativos anuales, control y verificación de campo de la ejecución programática, financiera, presupuestaria y contable, y evaluaciones del cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas...

f) Ejercer una acción sistemática de control y seguimiento a la ejecución programática y presupuestaria realizada por las Unidades Ejecutoras responsables de los programas financiados con recursos del FODESAF.” (El subrayado no es del original)

Asimismo, con respecto a las funciones del Departamento de Presupuesto de la DESAF, el Artículo 60 de dicho Reglamento indica que desarrollará entre otros los siguientes procesos:

“a) Administración Presupuestaria del FODESAF: Integra un equipo de profesionales responsables para el eficaz y eficiente desarrollo del proceso presupuestario del FODESAF y la DESAF, esto es, formulación, control, evaluación y seguimiento de los presupuestos respectivos. En ambos procesos y a partir de todas las operaciones que comporta el proceso de Administración Presupuestaria descrito, deben generarse los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales necesarios para el ejercicio de un efectivo control y supervisión...” (El subrayado no es del original)

El Artículo 61 del Reglamento con respecto a las responsabilidades del Departamento de Presupuesto de la DESAF, establece entre otras, lo siguiente:

“...b) Analizar el giro de recursos del FODESAF a instituciones ejecutoras, en concordancia con la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, su reglamento, convenios interinstitucionales, directrices, lineamientos emitidos por las autoridades superiores, legislación y normativa aplicable en materia de presupuesto, además de criterios técnicos emitidos por la Dirección de Evaluación...

e) Realizar el análisis de orden presupuestario y contable en relación con los presupuestos extraordinarios, modificaciones y liquidación del Presupuesto del FODESAF y de los programas financiados

c) Controlar y verificar los movimientos de las cuentas bancarias, de los programas que reciben recursos del FODESAF...”

El Artículo 62 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Ejecutivo 35873 MTSS, referente a las funciones del Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, establece.

“El Departamento de Evaluación, Control y Seguimiento, contará con dos Unidades. Le corresponde ejecutar diversos procesos relacionados con los ciclos de evaluación y la información necesaria para el oportuno y efectivo control de la ejecución de la programación de acuerdo a los Planes Presupuestos aprobados a las Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos...”

La Dirección de la DESAF, no ha dado suficiente importancia al control, supervisión, vigilancia y seguimiento de los recursos girados, por el contrario, se limita a girar y no verifica el uso de los recursos del FODESAF. Además, no exige la transparencia de gestión pertinente a las Unidades Ejecutoras.

La falta de supervisión, vigilancia, control y seguimiento por parte de la DESAF de las operaciones de las Unidades Ejecutoras, en este caso a ICODER y Asociación Olimpiadas Especiales, facilita que los recursos no se utilicen de forma eficiente en el cumplimiento de los objetivos de los programas y en consecuencia, la DESAF no cumpla con las competencias asignadas en la Ley N° 5662 y su Reforma Ley N° 8783.

2.7 Fincas ubicadas en Upala y Zapote Propiedad de la AOE

Esta auditoría visitó⁷ las fincas 513141 y 187697, ubicadas en provincia de Alajuela, en el Cantón Upala, con un valor fiscal de ¢ 50.000.000,00 (cincuenta millones de colones) y en la provincia de San José, Cantón Central, distrito Zapote, con un valor fiscal de ¢153.349.200,00 (ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos colones), respectivamente, propiedad de la AOE, adquiridas con recursos del FODESAF e inscritas en el Registro Nacional en el año 2013, observándose en ambas tienen una utilidad diferente al objetivo de la Asociación.

En el Presupuesto Ordinario, 2016 de la Asociación Olimpiadas Especiales, enviado a la Contraloría General de la República el 18 de diciembre, 2015, se proponen cuatro objetivos específicos en función de cuatro ejes definidos:

- 1. Inversión en Infraestructura Deportiva orientada a las personas con discapacidad,
- 2. Entrenamiento y práctica de deporte de tipo competitivo Olímpico.
- 3. Servicios Médicos para los atletas con capacidades diferenciadas.

⁷ La visita se realizó en el mes de noviembre, 2017

- 4. Programa de formación para el trabajo para personas con discapacidad.

Las compras de estas fincas están relacionadas con los ejes 1 y 3, los cuales responden a los objetivos específicos 1 y 3 de dicho Presupuesto Ordinario, 2016.

En la finca 513141, se pretendía dar inicio a la primera etapa del primer centro de entrenamiento y competición para personas con discapacidad en Costa Rica y en la finca 187697, por ser la población con discapacidad urgida de servicios médicos de calidad y más aún cuando se orienta hacia la práctica del deporte, la OECR establece en su protocolo la atención específica previa y en el proceso de servicios médicos en el área odontológica, óptica, medicina general, terapia del lenguaje, fisioterapia, terapia ocupacional, terapia respiratoria, audiología, estimulación temprana, entre otras.

Sin embargo, cuando se visitaron, la finca 513141, se observó con matas de maíz y cercas en mal estado. En la finca 187697 tiene una casa, la cual es utilizada como bodega alternativa.

La Norma 4.3 Protección y conservación del patrimonio, de las Nomas de control interno para el Sector Público, indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución...”

Se consultó al Presidente Ejecutivo de la Asociación Olimpiadas Especiales Costa Rica, en relación con el uso de estas propiedades, el cual indicó:

“En cuanto a las propiedades de Upala y Zapote, la primera se dio para atender a uno de los 3 cantones que presenta más discapacidad en Costa Rica y sobre todo el grado de discapacidad de esas personas, tan es así que desde hace años, funciona una comisión que trata este asunto y que

está liderado por Directores regionales de instituciones del estado y representantes de organizaciones privadas, la idea es construir, por etapas, el primer polideportivo adaptado para personas con discapacidad y con un modelo de auto sostenibilidad, pero pese a que ha sido incorporado al menos en dos ocasiones en planes operativos anuales y aprobado por la Contraloría, el ICODER al no cumplir con sus depósitos, desde siempre, nos ha imposibilitado el logro de esa meta. La propiedad está siendo vigilada por la Asociación de Personas con discapacidad de Upala quien sería beneficiarios del proyecto. En el caso de la propiedad en Zapote inicialmente albergaba un centro de atención de atletas jóvenes, de 0 a 8 años, único en el mundo y que debimos suspender por no tener los recursos, hoy se hace el mismo trabajo con un 10% de lo que se hacía anteriormente ya que solo se puede contar con voluntarios ya que el ICODER indica que no se puede gastar en estos servicios terapéuticos y de atención general de los atletas, pese a haber sido APROBADOS CADA AÑO POR CONTRALORIA. Además, hoy aquí están nuestras oficinas” ...

El Informe de carácter especial sobre Liquidaciones Asociación Olimpiadas Especiales, Período 2014, emitido por la Auditoría Interna del ICODER, menciona al respecto que la AOE incumplió con el marco normativo en relación con la ejecución de los fondos de origen público.

La Directora Administrativa y Financiera a.i. del ICODER, fue consultada en relación con la periodicidad con que traslada ICODER los fondos a la cuenta de Olimpiadas Especiales y la razón del no traslado de fondos en los años 2015 y 2016, mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre, 2017. Al respecto respondió:

“En condiciones normales, se giran a más tardar el mes siguiente al ingreso. Sin embargo, debido a las circunstancias (de liquidaciones pendientes de aprobación), durante parte del año 2015 y todo el 2016, no se le giró recursos...”

El uso de las propiedades diferente al objetivo del Programa, limita la disposición de infraestructura para personas con discapacidad en Upala (instalaciones deportivas) y Zapote (brindar servicios médicos y profesionales en otras áreas sociales), lo cual contrasta con el aprovechamiento razonable del inmueble, afectando en forma negativa la población meta del Programa.

2.8 Pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de las Fincas ubicadas en Upala y Zapote Propiedad de la AOE

Se evidenció que las fincas 513141 ubicada en Upala y 187697 ubicada en Zapote, ambas de la AOE, tienen deudas pendientes por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles, Recolección, Alcantarillado, Limpieza y Servicios Ambientales, según Certificaciones emitidas por las Municipalidades de Upala y San José.

La AOE adeuda por concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de la finca 513141, el monto de ¢ 129.659,39 (ciento veinte y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve colones con 39/100), según constancia emitida por la Municipalidad de Upala⁸ y por la finca 187697, la suma de ¢ 279.742,00 (doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos colones exactos), por concepto de Recolección, Alcantarillado, Limpieza y Servicios Ambientales y por Impuesto de Bienes Inmuebles, según certificación emitida por la Municipalidad de San José⁹.

El Artículo 8 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, indica:

“Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...”

El Director Ejecutivo de la AOE, indica:

“Respecto al punto 2 debo indicar con mucho dolor que ha sido toda una odisea mantener el programa al menos en un 20% en actividad, toda vez que el ICODER no reconoce los gastos para impuestos, servicios públicos y en todo caso en el año 2016 no recibimos ni un solo centavo de los recursos presupuestados por

⁸ Municipalidad de Upala de Alajuela, Desglose de marcado desde facturación, al 29 de noviembre del 2017.

⁹ Sistema de Urbanos, al 12 de diciembre del 2017.

nuestra ley y aprobados por la CGR. Por tanto, no hemos podido cancelar estos impuestos por la carencia de recursos”.

La falta de pago de los impuestos municipales por concepto de Bienes Inmuebles y servicios de Recolección, Alcantarillado, Limpieza y Servicios Ambientales, pone en riesgo de pérdida ambas propiedades (Upala y Zapote), por gestiones que pudieran realizar las Municipalidades, significando pérdida de recursos tanto de la AOE como del FODESAF.¹⁰

¹⁰ Al momento de emisión de este informe se verifico que los impuestos de estas propiedades ya se encontraban al día.

3. CONCLUSIÓN

Esta Auditoría, una vez verificado el cumplimiento de la normativa aplicable al proceso de recursos girados a la AOE, mediante el ICODER, determina un débil control interno y el incumplimiento de la DESAF de su rol administradora del Fondo, por cuanto incumple las funciones de control, seguimiento y fiscalización en la ejecución del Programa.

Los hallazgos señalados en el Informe son susceptibles de mejora, por lo que se insta a las autoridades de la DESAF, a ejercer sus competencias en la administración del FODESAF, en aras de fortalecer el sistema de control interno, la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, para el cuidado y buen uso de los recursos públicos se insta a la DESAF, a realizar las acciones necesarias para recuperar los recursos girados que no han sido utilizados conforme su fin, en ambos programas que maneja el ICODER. De esta forma redirigir esos recursos a las necesidades correspondientes según los objetivos del FONDO.

4. RECOMENDACIONES

4.1 AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4.1.1** Girar las directrices necesarias al Director de la DESAF, para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.
- 4.1.2** Solicitar por escrito al Director de la DESAF, un Plan de Acción y el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. Asimismo, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.
- 4.1.3** Girar instrucciones y dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se emiten al Director de la DESAF (**Ver comentarios 2.1, al 2.8**).
- 4.1.4** Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría, de los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.

4.2 AL DIRECTOR DE LA DESAF

- 4.2.1** Solicitar por escrito el reintegro de $\text{¢}2.322.432.065,70$ (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100) al ICODER, monto que no fue girado a la AOE durante período de 2010 – 2017, y dar seguimiento para garantizar el reintegro efectivo por parte del ICODER, además actualizar la ficha técnica de la Unidad Ejecutora por programa, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.1.)

-
- 4.2.2** Instruir por escrito al ICODER para que periódicamente concilie los montos que se transfieren de los recursos autorizados por la DESAF a la AOE, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.2.)**
- 4.2.3** Cumplir con el porcentaje de financiamiento establecido en la Modificación del Artículo 3 de la Ley N° 8783 asignado a la AOE, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.3.)**
- 4.2.4** Mantener cuentas bancarias separadas de los recursos que gira el FODESAF tanto para el programa denominado Deporte y Recreación y otra cuenta bancaria para el programa de Olimpiadas Especiales. De conformidad con el con el Artículo 41 del Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a partir del recibo de este Informe. en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.4.)**
- 4.2.5** Determinar el saldo de recursos económicos disponibles correspondiente a cada Programa durante el periodo 2015-2018 y solicitar al ICODER los reintegros al FODESAF de los recursos disponibles de ambos programas, y dar seguimiento para garantizar el reintegro efectivo por parte del ICODER. En un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.5)**
- 4.2.6** Evidenciar y cumplir con su labor de control, supervisión y seguimiento de los programas que maneja el ICODER con los recursos del FODESAF conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento a la Ley N° 8783, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.6.)**
- 4.2.7** Emitir instrucciones por escrito, al ICODER y a la AOE, para que se utilicen las propiedades ubicadas en Upala y en Zapote, en correspondencia con el objetivo del Programa, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.7.)**

- 4.2.8** Girar instrucciones por escrito al ICODER y a la AOE, para que las fincas propiedad a la AOE, mantengan al día las obligaciones con las Municipalidades de Upala y San José, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. **(Ver Comentario 2.8.)**

5. ANEXO UNICO

Resultados de la presentación del Informe “INFORME ESTUDIO ESPECIAL DEL PROGRAMA ASOCIACIÓN OLIMPIADAS ESPECIALES, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES –FODESAF–”, en reunión celebrada en la Sala de Reuniones de la DESAF, el martes 19 de marzo del 2019 a las 13 y 30 horas.

<i>Redacción actual</i>	<i>Sugerencias de la Administración</i>	<i>Redacción definitiva</i>
<p>2.1 Retención de Recursos Girados por la DESAF al ICODER para la AOE Esta Auditoría analizó recursos girados por la DESAF a ICODER para la AOE por un monto de ₡7.762.430.373,38 (siete mil setecientos sesenta y dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos setenta y tres colones con 38/100); no obstante la Asociación¹¹ recibió la suma de ₡5.439.998.307,61 (cinco mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos siete colones con 61/100), durante el período 2010-2017, determinándose una retención por el ICODER de ₡2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100), diferencia que representa el 30% del monto total de los recursos girados por la DESAF al ICODER para la AOE.</p> <p>4.2.1 Solicitar por escrito el reintegro de ₡2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100) al ICODER, monto que no fue girado a la AOE durante período de 2010 – 2017, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.1.)</p>	<p>Juan Canción Quesada expresa que los recursos no pueden pedirse explica que son recursos propios. Son recursos por Ley por eso no pueden pedirse, Ricardo González expresa que el dinero no es del ICODER y están dispuestos a devolverlo.</p> <p>Don Greivin Hernández expresa que si se solicita el dinero es necesario solicitar en la recomendación que actualice la ficha, esto para la ejecutora.</p>	<p>El fondo del comentario se mantiene igual y se añade lo relativo a la Ficha Técnica</p> <p>4.2.1 Solicitar por escrito el reintegro de ₡2.322.432.065,70 (dos mil trescientos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y cinco colones con 70/100) al ICODER, monto que no fue girado a la AOE durante período de 2010 – 2017, y solicitar al ICODER que se actualice la ficha técnica de la Unidad Ejecutora por programa, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Ver Comentario 2.1.)</p>
<p>Los montos retenidos por el ICODER destinados a la AOE, provocaron el incumplimiento de metas y objetivos por parte de OE y la DESAF al no solicitar los recursos no utilizados, desaprovechó la utilidad de financiamiento en otros programas de carácter prioritario del FODESAF.</p>	<p>Sandra Mongalo expresa que se puede mejorar o cambiar el efecto en lugar de “provocaron” por “pudieron”. Ante la consulta de don Greivin Hernández referente a los controles,</p>	<p>Los montos retenidos por el ICODER destinados a la AOE, pudieron provocar el incumplimiento de metas y objetivos por parte de OE y la DESAF al no solicitar los recursos no utilizados, además se desaprovechó la utilidad de financiamiento en otros programas de carácter prioritario del FODESAF.</p>

	Ricardo González aclara porque se indica la falta de control y seguimiento.	
--	---	--

Finalizado por medio del Oficio MTSS-DGA-OFI-5-2019_____